

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple número 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 18 del finado Febrero me dice lo que copio. -- Excmo. Sr. -- Con fecha 19 de Enero último dijo el Ministerio de Hacienda á este de la Guerra lo siguiente. -- El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Intendente de la Habana lo que sigue. -- He dado cuenta al Regente del Reino de la carta de V. E. número 142, en que refiriéndose á lo que le ha espuesto la contaduría general de ejército y Hacienda, manifiesta la necesidad de que se verifique el orden establecido sobre la autorizacion de féas de vida que se remiten á esas oficinas, para justificar la existencia de personas que estando con legítima causa ausentes de la Isla perciben sus sueldos ó asignaciones por esas Cajas; y S. A. con presencia de los antecedentes relativos á este asunto, se ha servido resolver. 1.º Que las mencionadas féas de vida de los individuos que para la debida percepcion de sus haberes necesiten de este indispensable documento, lo obtengan del cura párroco de su respectiva feligresía, siendo despues legalizado por tres escribanos públicos; y en seguida visada por el Intendente de la provincia en que residieren, estampándose á continuacion el sello de que use la propia Intendencia. 2.º Que respecto á los que con la competente li-

encia estuvieren en el extranjero, les sea espedido y sellado el mismo documento por el Consul Español del punto en que residan ó del mas inmediato comprobándolo despues del embajador ó Ministro de S. M. en la córte de la propia Nacion. 3.º Y que respecto de los militares se observe puntualmente lo mandado en Real orden de 25 de Julio de 1832 que restableció lo dispuesto en el particular por el tratado 3.º, título 9.º de la ordenanza general del Ejército. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. -- De la propia orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y circulacion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que las Justicias de los pueblos de la misma, lo hagan saber á cuantos interesados puedan hallarse en ellos. Zaragoza 6 de Marzo de 1842. -- Julian Sanchez Gata.

D. Francisco Cenzano, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de La Almonia y su partido &c

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con algun derecho á los bienes y rentas de la capellanía perpetua colativa instituida y fundada en la Iglesia parroquial del lugar de Pleitas en el altar y bajo la invocacion de nuestra Señora del Rosario por Don Ignacio Miranda Diez de Aux, vecino que fué de la ciudad de Tarazona para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, comparezan á deducirlo en este mi juzgado y escribanía que está á cargo del infrascripto, mediante pro-

curador del mismo, que se les oirá y guardará justicia en cuanto la tubieren; pues pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Almania á 1.º de Marzo de 1842.—Francisco Cenzano.— Por mandado de su Sría. Mariano Gomez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad D. Tadeo Capablanca, se ha acordado á instancia de parte la venta de los bienes siguientes sitios en el lugar de Momforte.

Una casa con su corral sita en el espresado pueblo calle de Enmedio, que confronta con otra de Mariano Gonzalvo tasada en 100 libras jaquesas.

Un campo de junta y media de tierra sito en Carrerarrudilla, término del mismo lugar que confronta con via pública, tasado en 90 libras jaquesas.

Una junta de tierra en la bajada del Campillo tasada en 3 libras jaquesas.

Tres juntas de tierra en las viñas, dos de ellas con denominación que fueron de Apolinario, tasadas en 4 libras jaquesas 10 sueldos.

Medio corral en el barrio bajo que confronta con Rafael Royo, tasado en 27 libras jaquesas.

Medio huerto en la huerta, que confronta con Rafael Royo, tasado en 21 libras jaquesas.

Habiéndose señalado por dicho Sr. para la traza y remate de estos bienes en el mas beneficioso postor cubriendo la manda las dos terceras partes del valor en que se hallan tasadas, el dia 16 de Marzo que rige á las once de su mañana en la casa habitacion de su Sría. calle Alta de San Pedro número 2. Zaragoza 2 de Marzo de 1842.—Tadeo Capablanca.— Por mandado de su Sría.— Bernardino Cabrero.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 6 de Abril próximo, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y Escribanía de Amortizacion, con asistencia del Comisionado principal del ramo, ó persona que lo represente, con citacion del Sindico Procurador.

Fincas que pertenecieron al convento de la Merced de Tarazona sitas en los términos del pueblo de Losfayos, cuyos arriendos finan levantada la cosecha del presente año.

1.ª Una heredad en la partida del Recuenco de cabida de 5 medias tierra, confronta con otras de Juan Gonzalez y Benito Garcia, esta finca y las 27 que le siguen tienen contrasí y á favor del Duque de Villahermosa el gravamen de tres cahí-

ces 4 medias 5 y medio almudes trigo por derecho de Alfarraces, los cuales se han repartido entre las mismas por regla proporcional, sirviendo de vase sus respectivas tasaciones, por cuya razon le han cabido á la presente 1 anega 5 almudes trigo; pero se advierte que no reconociéndose este derecho como una carga Real, no se hará deducion alguna de sus remates y deberán hacerse los pagos íntegros en las cantidades en que respectivamente queden rematadas; esta arrendada en 8 medias trigo, tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 1200 rs. vn. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 3120 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

2. Otra en id. 6 río del Val de 3 anegas 2 almudes tierra, confronta con brazal y camino de la hombría, le corresponden por alfarraces 1 anega 6 almudes trigo, arrendada en 8 medias, tasada en 1280 rs. vn. y capitalizada en 3120 que es &c.

3. Otra en la paráina del Pracillo de 3 anegas tierra y es la que lleva en arrendamiento José Navarro, designada en el inventario bajo el número 4, le corresponden de alfarraces 1 media 5 almudes trigo, arrendada en 4 medias trigo, tasada en 1200 rs. vn. y capitalizada en 1560 que es &c.

4. Otra en la partida de Pupajar de 5 anegas 8 almudes tierra, confronta con heredades de Francisco Garcia y Juan Navarro, le corresponde pagar por alfarraces 1 anega 5 almudes trigo, arrendada en 8 medias, tasada en 1200 rs. y capitalizada en 3120 que es &c.

5. Otra en la partida del Vadillo de 2 anegas 6 almudes tierra, confronta con herederos de José Navarro, Antonio Garcia y Chopera, le corresponde de alfarraces 7 almudes trigo, arrendada en 3 medias 6 almudes, tasada en 480 rs. vn. y capitalizada en 1365 rs. que es &c.

6. Otra en id. de 4 anegas tierra, confronta con heredad de Juan Navarro y río Val, le corresponde pagar de alfarraces una anega 5 almudes trigo, arrendada en 8 medias tasada en 1200 rs. vn. y capitalizada en 3120 rs. vn. que es &c.

7. Otra en idem de 4 medias tierra, confrontante con heredad de Antonio Navarro y brazal del término, le corresponde de dicho derecho 7 almudes trigo, tasada en 560 rs. vn. está arrendada en 3 anegas trigo y capitalizada en 1170 rs. que es &c.

8. Otra en la partida de Pupajar de 6 anegas 6 almudes tierra, confronta con heredad de José Garcia, le corresponde por dicho derecho una anega un almud trigo, está arrendada en 6 anegas 6 almudes, tasada en 1000 rs. vn. y capitalizada en 2535 rs. vn. que es &c.

9. Otra en idem de 4 anegas 6 almudes tierra, confronta con arboleda de José Puerta, le corresponde pagar por dicho gravamen una anega trigo, está arrendada en 5 anegas trigo, tasada en 860 rs. vn. y capitalizada en 1950 que es &c.

10. Otra en la partida del Río del Val, de 5

anegas 8 almudes tierra, confrontante con heredades de Francisco García, le corresponde por dicho derecho una anega 5 almudes, esta arrendada en 8 medias trigo, tasada en 1200 rs. vn. y capitalizada en 3120 rs. que es &c.

11. Otra en ídem de 4 anegas 3 almudes tierra, confronta con heredad del Capellan de S. Martín, le corresponde de derecho 1 anega 6 almudes trigo, está arrendada en 11 anegas 3 almudes tasada en 1280 rs. vn. y capitalizada 4387 rs. 32 mrs. que es &c.

12. Otra en íd. de 2 anegas 9 almudes tierra, confrontante con heredades de Francisco Lapuente y Juan Navarro, le corresponde del espresado derecho 9 almudes trigo, está arrendada en 5 anegas 6 almudes, tasada en 720 rs. vn. y capitalizada en 2145 rs. que es &c.

13. Otra en la misma partida de 3 anegas 6 almudes tierra, confronta con heredades de Don Juan Tudela y Francisco Navarro, le corresponde de alfarraces una anega 4 almudes, está arrendada en 6 anegas trigo, tasada en 1160 rs. vn. y capitalizada en 2340 que es &c.

14. Otra en la partida de la Resuerta de 3 anegas 10 almudes tierra, confronta con heredades de Diego Tudela y de Juan de Ornillos, le corresponden de dicho derecho una anega 5 almudes trigo, está arrendada en 7 anegas 6 almudes, tasada en 1200 rs. vn. y capitalizada en 2925 rs. vn. que es &c.

15. Otra en íd. de 6 anegas un almud tierra, confrontante con heredades de Diego Tudela y sendero del medio, le corresponde de alfarraces una media trigo, está arrendada en 5 anegas 6 almudes trigo, tasada en 900 rs. y capitalizada en 2145 rs. vn. que es &c.

16. Otra en dicha partida de 2 anegas 7 almudes tierra, confronta con brazal contiguo y río del Val, le corresponden 11 almudes trigo de dicho derecho, está arrendada en 5 anegas 6 almudes trigo, tasada en 800 rs. vn. y capitalizada en 2145 rs. que es &c.

17. Otra en la partida de Cañacinas de 3 anegas tierra, confrontante con otras de José Navarro y de D. Juan García, le corresponde de alfarraces 8 y media almudes trigo, está arrendada en 4 anegas 8 almudes, tasada en 640 rs. vn. y capitalizada en 1850 rs. 10 mrs. que es &c.

18. Otra en la partida de la Serna de 4 anegas 1 almud tierra, confronta con heredades de Bartolomé Tudela y Domingo Artigosa, le corresponden de alfarraces una anega 5 almudes trigo, está arrendada en 8 anegas, tasada en 1200 rs. vn. y capitalizada en 3120 que es &c.

19. Otra en íd. de 2 anegas tierra, confronta con heredades de Miguel Ledesma y de José Tudela, le corresponden de dicho derecho 8 almudes trigo, está arrendada en 5 anegas 6 almudes, tasada en 600 rs. y capitalizada en 2145 rs. vn. que es &c.

20. Otra en íd. de 4 anegas tierra, confronta con campos de Juan Dominguez y camino público, le corresponden por dicho derecho una anega 5 almudes trigo, arrendada en 8 anegas, tasada en

1200 rs. vn. y capitalizada en 3120 que es &c.

21. Otra en la torre de 4 anegas 2 almudes, tierra, confronta con heredades de Juan Dominguez y Francisco Lapuerta, le corresponden por dicho derecho una anega 4 almudes trigo, está arrendada en 7 anegas, tasada en 1160 rs. y capitalizada en 2730 que es &c.

22. Otra en Planos de 2 anegas tierra, confronta con el molino arinero acequia y río Queciles, le corresponde por alfarraces 11 almudes trigo, está arrendada en 4 medias tasada en 800 rs. vn. y capitalizada en 1560 que es &c.

23. Otra en Plano de 5 anegas tierra, confronta con heredades de Julian Dominguez y Manuela Vera, le corresponde por dicho derecho una anega 5 almudes trigo, está arrendada en 5 anegas, tasada en 1200 rs. vn. y capitalizada en 1950 que es &c.

24. Otra en vencepillos de 3 anegas 6 almudes tierra, confronta con heredad de Sebastian Navarro y brazal del término, le corresponde de alfarraces una anega 5 almudes trigo, está arrendada en 7 medias, tasada en 1200 rs. vn. y capitalizada en 2730 que es &c.

25. Otra heredad en la partida del Recuenco contigua a la del número 1.º de una media 6 almudes tierra, arrendada en 3 anegas trigo, tasada en 480 rs. vn. y capitalizada en 1170 rs. vn. que es &c.

Del suprimido Monasterio de Piedra.

26. Una Granja ó casa de campo llamada Zaragoza situada entre los términos de Manébraga, Oivés, Castejon y Monterde con sus tierras adyacentes que son 76 jubadas tierra blanca y 20 ídem de viña muy mal tratada, y en estado ruinoso la casa, cubiertos y corrales; tiene contra sí y á favor de la parroquia de San Miguel de Calatayud un treudo de cinco cahices de trigo que á diez rs. vn por fanega hacen 400 rs. y al 66 doctercios el millar forma el capital de 26.666 rs. 22 mrs. vn.; está arrendada en 11 cahices 2 medias de trigo y en 1370 rs. vn. y fina su arriendo en que sea levantada la cosecha de este año, tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instrucción de 1.º de Marzo de 1836 en 30.200 rs. vn. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 68.100 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

Zaragoza 26 de Febrero de 1842. = José de la Cruz.

La Educacion, periódico que publican los alumnos de la escuela normal central.

PROSPECTO.

La institucion de las escuelas normanales que despues de largas y penosas tentativas en que se han ocupado hombres eminentes, fué admitida por las naciones mas cultas de Europa, como el medio mas eficaz de uniformar y propagar la instruccion, era una verdadera necesidad para la España en que tan

abatida y postergada se encontraba. Por fortuna no faltaron hombres llenos de saber y de benéficos sentimientos, que venciendo las casi insuperables dificultades que oponian viejas costumbres y arraigadas preocupaciones, llevasen á cabo tan alta y filantrópica idea, estableciendo en esta Corte á principios de 1839 la Escuela Normal central. Inútil sería, empero, este primer paso, sino se estableciesen las escuelas normales de provincia, que son las que formando maestros aptos y concedores del noble arte de enseñar, han de dirigir la educacion física, moral é intelectual de la tierna infancia, destinada un dia á labrar la felicidad de la patria. Mas toda reforma, por necesaria y filantrópica que sea, suele hallar oposicion. Por otra parte, el pueblo tiene en cierto modo un derecho á exigir alguna razon, al menos de las instituciones nuevas que se le quieren dar, y tambien á conocer á los hombres destinados á dirigir las.

Llamados nosotros á llenar tan noble como difícil mision, hemos concebido la idea de publicar un periódico en esta Corte, por cuyo medio pudiéramos manifestar los inmensos resultados que en beneficio de la educacion aquella institucion promete, y dar conocimiento al público de la enseñanza en general y de cada una de las materias en particular que en la actualidad se enseñan en la Escuela normal, manifestando el objeto á que se dirijen en cumplimiento de la ley y en utilidad general. Asi pues, este periódico tratará con preferencia de la educacion considerada en todas sus partes, de la utilidad de las escuelas normales; de los medios que se juzguen mas á propósito para llevar á cabo su creacion, desenvolviendo en una serie de artículos el provecho que de ellas puede reportar la sociedad, con el impulso que necesariamente ha de recibir la instruccion pública.

En este periódico no se tratará de política, ni de materias religiosas, sino en la parte que estas correspondan á la educacion moral; pero la historia, la geografía, las ciencias naturales y exactas hallarán cabida en sus columnas, en cuanto son aplicables á las necesidades mas comunes de la vida y forman parte de la educacion que es nuestro primordial objeto.

A fin de hacer mas agradable, en cuanto sea posible la lectura de nuestro periódico, procuraremos dar cabida en una seccion destinada al efecto, á todo lo que reúna lo ameno á lo útil, lo deleitable á lo provechoso. Daremos cuenta asimismo cada trimestre, de las obras de educacion que se hubiesen publicado, insertándolas á fin de año en una lista alfabética para mayor comodidad de los suscritores.

De este modo hasta donde alcancen nuestras luces, procuraremos decir lo que en nuestro concepto pueda interesar al público, y en especial á los profesores de instruccion primaria elemental y superior. Nos pondremos tambien en el caso de entrar en verdadera y razonada discusion con los que sinceramente se interesen en los progresos de la educacion del pueblo y gusten hacerlo con desasosonadas observaciones.

Ajenos de toda idea de especulacion nuestros deseos quedarán completamente satisfechos, si logra-

mos contribuir en algo á tan vital y preferente objeto.

Este periódico saldrá los dias 15 y 30 de cada mes, apareciendo por primera vez el dia 15 de Febrero próximo.

Condiciones de la suscripcion.

Cada número constará de un pliego en 4.º prolongado con treinta y dos columnas de esmerada impresion. El precio de suscripcion sera de 3 reales al mes en Madrid llevado a casa de los señores suscritores, y 4 en las provincias franco de porte.

Se suscribe en todas las Administraciones de Correos.

Instruccion pública. En el Instituto y pension de la calle de la Virgen del Rosario, se ha dado principio á la enseñanza de escribir con la mano izquierda, y se enseñará á los niños y adultos que se hallen imposibilitados de poder hacerlo con la derecha, y á todos los que quieran tener el gusto de saber escribir con las dos. En el mismo Instituto se hacen la clave analítica de la lectura del Sr. Vallejo, y el silabario de Naharro, estraidos en papel de marca mayor y en caracteres de todos tamaños: lo que se avisa á los señores profesores que quieran adornar sus escuelas con cualquiera de los dos métodos.

En la calle de S. Andres núm. 43, se venden tres pipas para poner aguardiente; una de ellas nueva; su cabida es de 30 á 40 arrobas cada una; y tambien se venden dos toneles para vino de algo mas de 30 cántaros cada uno.

Aviso importante.—El cirujano oculista D. Vicente Ortega, que tantas pruebas tiene dadas en esta capital y en diferentes provincias, de su pericia y tino práctico en las operaciones que ha hecho en los órganos de la vista, restabeciéndosela á muchísimos que se hallaban en las tinieblas los tres, cuatro, cinco, seis y ocho años ó mas, hace presente: que siendo la estacion de la Primavera la mas análoga y mas á propósito para el feliz éxito de dichas operaciones, pueden los enfermos que adolezcan de tan preciosos órganos y quieran valerse de sus conocimientos, presentarse en esta habitacion calle del Coso núm. 71; en la inteligencia de que desengañará á los que no tengan curacion y pagarán 8 rs. por el reconocimiento.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadernito en 4.º: se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon León, calle de la Cedacería, á 4 rs. vn.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.